Auto Familia No. 114

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MANZANARES - CALDAS

Dieciocho (18) de junio del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	**SOLICITUD AMPARO DE POBREZA**
PROCESO	**DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA**
SOLICITANTE	**FLORALBA CEBALLOS VILLA**
PRESUNTA VÍCTIMA	**OSCAR ANDRÉS MONTOYA CEBALLOS**
RADICADO	**2021-00075-00**

La señora FLORALBA CEBALLOS VILLA, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso de DECLARACIÓN POR MUERTE PRESUNTA que pretende instaurar respecto de su hijo OSCAR ANDRÉS MONTOYA CEBALLOS**,** en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Manifiesta la señora **FLORALBA CEBALLOS VILLA**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: "…*Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso…".*

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **FLORALBA CEBALLOS VILLA**, ello, a fin de proveer demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA que pretende instaurar respecto de su hijo OSCAR ANDRES MONTOYA CEBALLOS.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora **FLORALBA CEBALLOS VILLA,** para que un profesional del derecho lo represente dentro del proceso de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA que pretende instaurar respecto de su hijo OSCAR ANDRES MONTOYA CEBALLOS**.**

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora **FLORALBA MONTOYA VILLA**, se designa al doctor **JOSÉ CONRADO RAMÍREZ CASTRO** abogado titulado, con oficina en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO DE LA CIUDAD DE MANZANARES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fff5f08c4b9a76a47aa7ef9727830a368c8785e3018a35c0c1574d95714d1d57

Documento generado en 18/06/2021 03:45:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica